

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

*Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”*

Asunción, 25 de junio de 2021

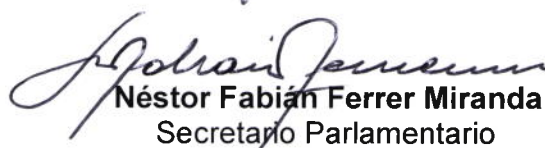
MHCD N° 2043

Señor Presidente:



Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL A PERFECCIONAR LA PERMUTA DE INMUEBLES”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio del año 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario

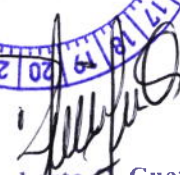


  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

AL  
HONORABLE SEÑOR  
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



LAH/ D-2162548

  
**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores

*Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”*



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**LEY N°...**

**QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL A  
PERFECCIONAR LA PERMUTA DE INMUEBLES**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a perfeccionar la permuta de inmuebles de su propiedad individualizadas como Lote N° 11, Padrón N° 3407 y Lote N° 12, Padrón N° 3048 de la Finca N° 2124 del Distrito de Villeta y el Lote N° 13 A, Padrón N° 3674 de la Finca N° 2124 del Distrito de Villeta, por otros inmuebles de similar valor del dominio privado, conforme a las condiciones que establezca dicho Ministerio.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO.**

  
**Néstor Fabian Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION  
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO  
ASUNTOS MUNICIPALES Y  
DEPARTAMENTALES  
DESARROLLO SOCIAL POBLACION  
Y VIVIENDA

Asunción, 1 de junio de 2021

Señor

Dip. Nac. PEDRO ALLIANA RODRÍGUEZ, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Presente



Los Diputados abajo firmantes nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el Proyecto de Ley: **"POR EL QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL A PERFECCIONAR PERMUTA DE INMUEBLE"** con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los estimados colegas sabrán que en el pasado existieron denuncias, e incluso procesos judiciales, por la compra de propiedades a favor de la Secretaría de Acción Social que no eran aptas para asentamientos humanos, en algunos casos por ser propiedades sin condiciones de acceso, inundables, o por las condiciones propias del suelo, etc.

En la zona industrial de Villeta sucede en la actualidad que una propiedad del Ministerio de Desarrollo Social se encuentra en plena zona de explotación de industrias que en su momento se afincaron en el área justamente para no estar con poblaciones humanas en sus cercanías, por razones de seguridad sanitaria.

Somos conscientes de que la planificación urbana en nuestro país es casi inexistente, ya que si al menos el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (conforme lo indica el Código Sanitario), las Municipalidades ( conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal), el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (conforme al área de influencia industrial), entre otras, participaran en los procesos de urbanización de propiedades rurales, se evitarían varios inconvenientes, pero tenemos conocimiento de que este no es el caso.

Conforme pudimos constatar de las instituciones involucradas: Ministerio de Desarrollo Social y dictamen de la Abogacía del Tesoro, aquel primero necesita una autorización legal de este Congreso para poder practicar una permuta que proteja sus activos patrimoniales, adquiera una propiedad en zona habitable, y negocie con afectados en la zona industrial la preservación de los derechos de estos últimos a explotar la industria en las condiciones en las que consiguieron las autorizaciones correspondientes.

Como podrán notar de la parte dispositiva de este Proyecto de Ley, esta es una Ley habilitante. Es decir, que faculta (no obliga) al Ministerio de Desarrollo Social a practicar la permuta, siempre y cuando las condiciones legales e intereses del Ministerio se cumplan, por lo que no vemos mayores obstáculos a que sea así aprobada.

Sin otro motivo, y esperando el acompañamiento de los colegas parlamentarios, hacemos propicia la ocasión para presentarle nuestros cordiales saludos.

Atentamente.

Diputados firmantes: Sebastián Villarejo, Sebastián García, Rocío Vallejo, Katty González, Tito Ibarrola, Carlos Rejala, Basilio Núñez, Walter Harms, Enrique Mineur.